

SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA DE CONCEJO N° 5



Presidida por el Teniente Alcalde, Fernando José Heresi Chicoma.

Siendo las 11:00 horas, se da inicio a la sesión virtual ordinaria convocada para la fecha, desde el Salón de Actos Cáceres de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con la anuencia del Señor Teniente Alcalde, se procede a constatar el quórum de reglamento, encontrándose presentes los señores regidores: Eileen Milagros Burbank Silva, José Félix Alejandro Benavides Vargas, Fiany Stephany Goicochea Correa, Christian Jean Paul Leon Porras, Ana Paula Llanos La Madrid, Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, Nélica Fuentes Lomas y Daniel Ricardo Li León.

JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN, SECRETARIA GENERAL: (Procede a pasar lista de asistencia, de manera nominal, confirmando la presencia de todos los regidores en la sesión virtual). Señor Teniente Alcalde, contamos con el quórum de Reglamento.

TENIENTE ALCALDE: Con el quórum de Ley, confirmado por la Secretaria General, se declara instalada la Sesión Virtual Ordinaria N° 5, convocada para el 18 de marzo de 2022, dando inicio a la misma.

DESPACHO

TENIENTE ALCALDE: Señora Secretaria General, sírvase informar qué documentos tenemos en el despacho.

SECRETARIA GENERAL: Señor Teniente Alcalde, a continuación, detallo cual es la agenda de la presente sesión:

1. Proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 453-MDJM.

TENIENTE ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

2. Proyecto de Ordenanza que modifica diversos artículos de la Ordenanza N° 582-MDJM que crea el Consejo Distrital de Participación de la Juventud del distrito de Jesús María.

TENIENTE ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA GENERAL: Señor Teniente Alcalde, no hay más puntos de agenda.

TENIENTE ALCALDE: No habiendo más puntos que tratar, pasamos a la estación Informes y Pedidos.

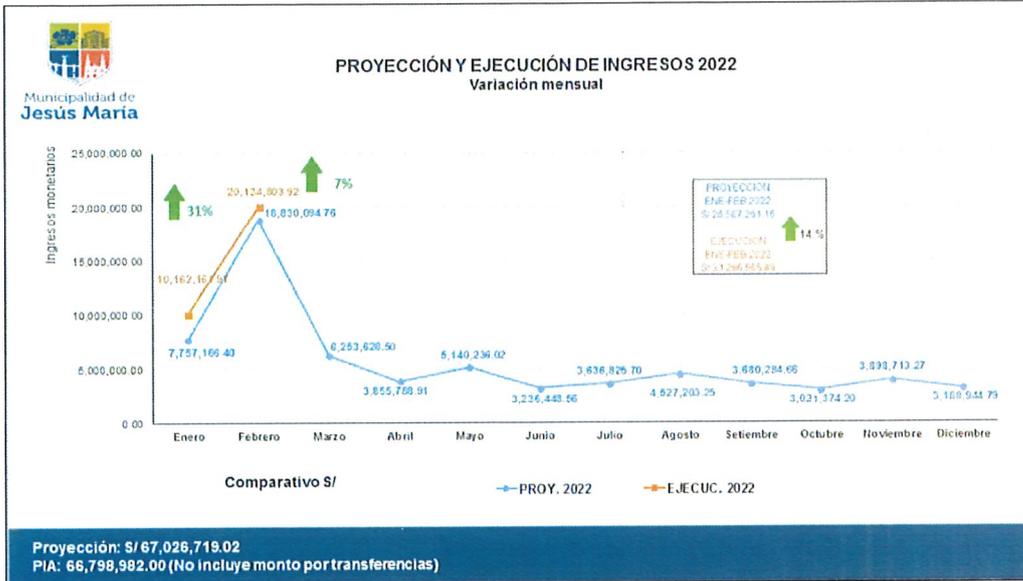
INFORMES Y PEDIDOS

TENIENTE ALCALDE: A continuación, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas presentará un informe sobre la recaudación municipal del enero de 2022.

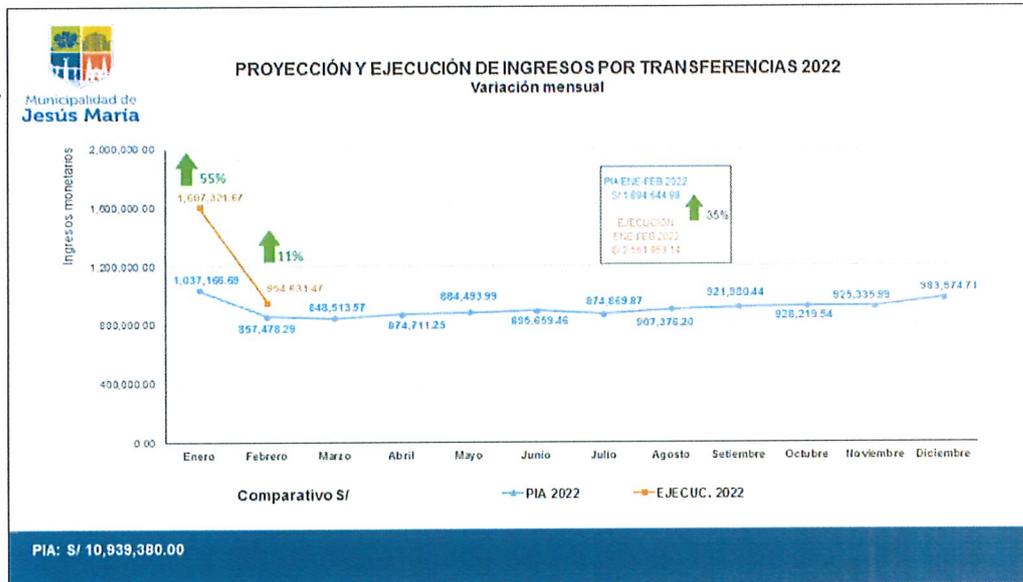
Sr. PABLO PAREDES RAMOS, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS: Señor Alcalde, señores regidores, buenos días; a continuación procedo a exponer la ejecución de ingresos de febrero 2022.

En febrero de 2022 tenemos una proyección de 18 millones 830 mil soles y hemos logrado una ejecución de ingresos de 20 millones 134 mil y 803 soles, recursos directamente recaudados; esto significa un 7% superior a lo proyectado y que, en línea con la variación positiva y significativa que hubo en enero en el acumulado, nos hace tener un ingreso superior en 14%.

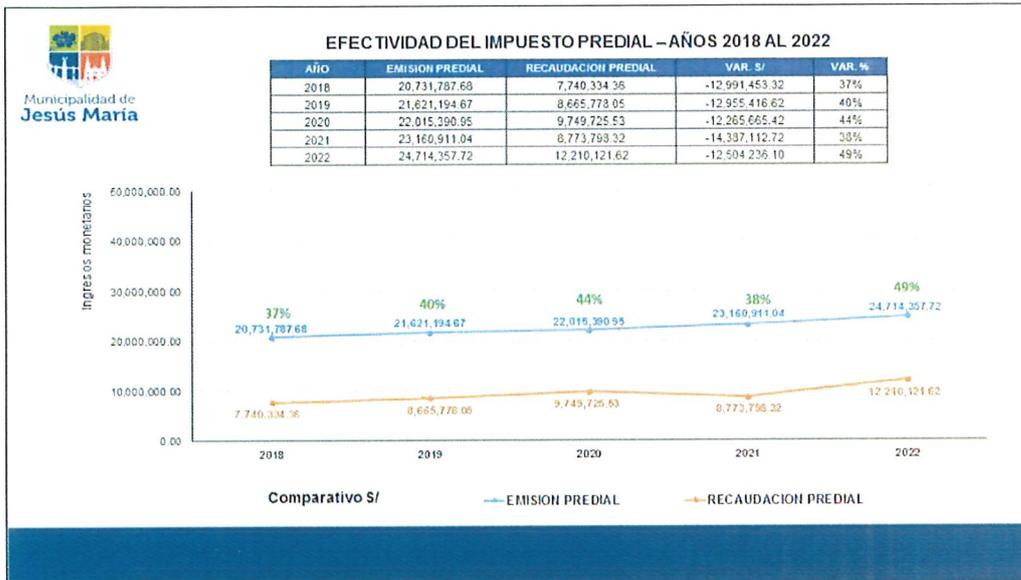




En el acumulado la proyección era de 26 millones y medio y la ejecución ha sido de 30 millones 296 mil soles, lo que es superior en 14% y asimismo, también pronosticamos que para marzo, que es cuando se concluye la campaña tributaria, tendremos una campaña exitosa porque la proyección de 6 millones 253 mil al día de hoy ya está superada en marzo; ya vamos recaudando 7 millones y medio, así que lo más probable es que en marzo concluyamos con unos ingresos de alrededor de 9 millones, lo que haría una diferencia, aproximadamente, de 20 o 25% con lo que teníamos esperado recaudar en los meses de enero a marzo que era la campaña tributaria.



En cuanto a las transferencias, estas sí se han comportado de acuerdo con lo proyectado, que era alrededor de 1 millón mensual. Las transferencias son, principalmente, la alcabala y el Foncomún, que han tenido una variación en febrero de aproximadamente 100,000 soles lo cual va a asegurarnos que se cumplan con esas transferencias que tenemos proyectadas para el año y que para el año pasado no se cumplieron.



Estos son datos de efectividad acerca del impuesto predial, a febrero vamos recaudando el 49% de lo que se ha emitido por impuesto predial, porcentaje que es superior a años anteriores. Ello nos augura que al final del año podamos concluir con una menor morosidad a la que teníamos en los años anteriores. Como recordamos en impuesto predial cerramos el año pasado con una morosidad del 8%. La idea sería que a diciembre de este año cerrar con una morosidad aún menor. En cuanto arbitrios municipales la morosidad ha sido menor, pero sin embargo en el año 2020, la efectividad fue mayor en un 40%. Esperamos poder rebasar ese porcentaje, concluyendo marzo, mes en el que vamos a tener una diferencia positiva.

Municipalidad de Jesús María

Concepto	Comparativo Ingresos		Proyección - Ejecución	
	Proyección Ene-Feb 2022	Ejecución Ene-Feb 2022	\$/	Var. %
IMPUESTO PREDIAL	10,314,009.32	12,920,608.61	2,606,599.29	25%
ARBITRIOS MUNICIPALES	14,851,751.51	5,911,054.61	1,059,303.30	7%
MULTAS ADMINISTRATIVAS	400,000.00	342,247.03	-57,752.97	-14%
MULTAS TRIBUTARIAS	66,000.00	120,429.88	54,429.88	82%
GASTOS Y COSTAS PROCESALES	92,000.00	79,600.64	-12,399.36	-13%
CONVENIOS	2,800.00	1,420.00	-1,380.00	-49%
EPND-CINES	80,000.00	50,941.74	-29,058.26	-36%
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	126,776.00	54,390.00	-72,386.00	-57%
DERECHO DE EMISION	10,000.00	102,810.8	-7,818.92	-7%
INTERESES	278,000.00	262,495.33	-15,504.67	-6%
TASAS	380,000.00	260,490.52	-119,509.48	-31%
OTROS	85,924.32	191,106.45	105,182.13	122%
TOTAL	26,587,261.16	30,296,965.89	3,709,704.73	14%

En cuanto a los rubros que más se ha recaudado tenemos el impuesto predial y árbitros municipales, que han sido los más significativos.

Con relación a una consulta que se efectuó en la sesión anterior, por parte del regidor Benavides, acerca de los menores ingresos en el rubro de la tasa de estacionamiento vehicular, luego de dicha sesión se remitió un memorándum a la Subgerencia de Transporte y Vialidad, quienes nos remitieron un informe en el que señaló cuáles son las razones de la menor recaudación y que deberíamos reformular la proyección que habíamos efectuado. En la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas se realizó una proyección en la mayoría de todos los rubros de ingresos, considerando históricos de



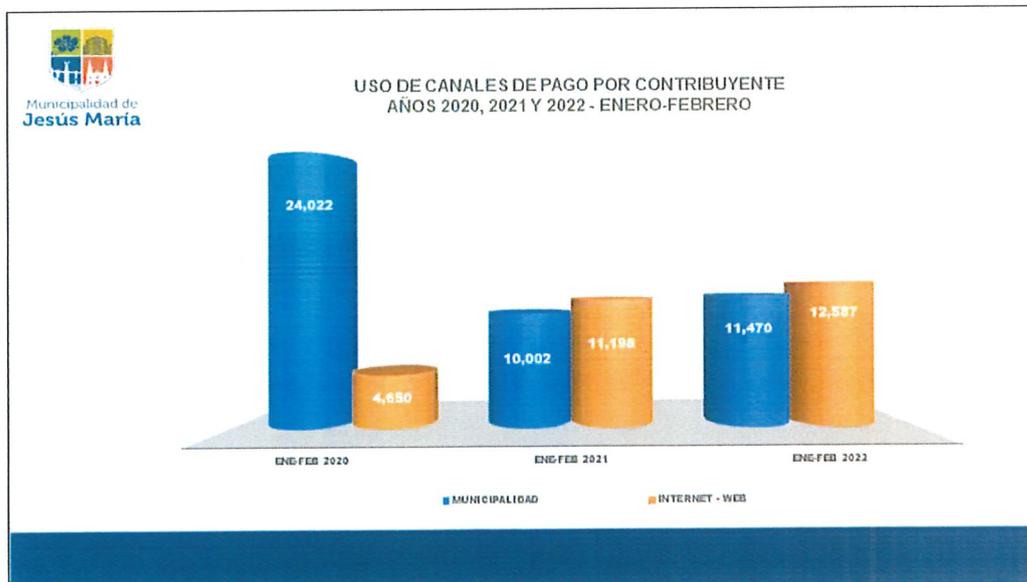


recaudación y asemejándolos a niveles pre pandemia. Tanto a nivel tributario, se ha tratado de hacer una proyección de acuerdo a lo que teníamos antes del COVID y también se hizo lo mismo para estacionamiento vehicular; sin embargo, ellos han tenido dos razones que les ha imposibilitado cumplir esto; una ha sido la reducción de personal: antes del COVID en el periodo del 2019-2020, contaban con 42 parqueadores y actualmente están contando únicamente con 24 parqueadores y, la segunda razón que señalan es que, durante enero y febrero hay 58 espacios de estacionamiento vehicular que no han estado activos debido a obras que se estaban realizando en el distrito, estas son: La avenida Arnaldo Márquez, cuadras 12 a 14, y la avenida Luzuriaga en la cuadra 2. Estos son 58 espacios. En función a la menor cantidad de parqueadores con los que cuentan, también van a reformular su proyección y eso se va comenzar a informar a partir marzo en la ejecución de ingresos.

Por último, quería mostrarles este cuadro acerca de las diferencias de recaudación a febrero de este año con relación a febrero de los años anteriores:



Como ven, vamos teniendo una buena diferencia en comparación incluso en el año 2020, que fue uno de los que tuvimos mayores ventajas. Tenemos aproximadamente 2 millones 600 mil soles más de recursos directamente recaudados por rentas que en relación al año 2020.





Y, en línea con esta política de incentivar el uso de medios digitales para el pago y eso incluso también fue parte de beneficios y descuentos que se aprobaron a través del concejo municipal, pudimos también ver que esto ha resultado en forma satisfactoria, hemos cambiado la forma y los esquemas de pago en enero y febrero, 24 mil 22 personas realizaban sus pagos de forma presencial y 4600 lo realizaban a través de medios digitales, en el 2021 esto se modificó a 10 mil personas que lo realizaban presencial y 11 mil personas lo realizaron por medios electrónicos y para el 2022, la diferenciación mayor, 11 mil 400 personas lo realizaron presencialmente y 12 mil 500 lo realizaron mediante medios electrónicos o que no implique acercarse a la municipalidad para efectuar el pago. Eso es todo, señor teniente alcalde y señores regidores.

TENIENTE ALCALDE: Sobre este informe, ¿Alguna intervención por parte de los señores regidores?

REGIDOR CHRISTIAN JEAN PAUL LEÓN PORRAS: señor Teniente Alcalde, buenos días. Deseo corroborar cuánto ha sido el incremento, porque no puedo verlo bien, de vecinos que están utilizando las plataformas virtuales frente al pago presencial, simplemente para recordarlo y definirlo. Gracias.

Sr. PABLO PAREDES RAMOS, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS: En el año 2020 fueron 4,650 personas que utilizaron medios digitales. En el año 2021 fueron 11,198 personas y en el año 2022 han sido 12,587 personas.

TENIENTE ALCALDE: ¿Alguna otro pedido o informe por parte de los señores regidores? No habiendo más intervenciones, pasamos a la orden del día.

ORDEN DEL DÍA

TENIENTE ALCALDE: Que tenemos en la estación orden del día, Secretaria General.

SECRETARIA GENERAL: Señor Teniente Alcalde, pasó a la orden del día:

1. Proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 453-MDJM.

SECRETARIA GENERAL: Señor Teniente Alcalde y señores Regidores, muy buenos días, el tema propuesto en agenda es un tema básicamente normativo; es la modificación del reglamento interno del concejo, en atención a la última modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, regulada en la Ley N° 31433, publicada en el domingo 6 de marzo de 2022.



 <p>Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Artículo 13.- SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL</p> <p>Párrafo segundo: [...] "El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular." [...]</p>	 <p>Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades</p> <p>Artículo 13.- SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL</p> <p>Párrafo segundo: [...] "El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde." [...]</p>
---	---



La mencionada ley modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las sesiones del concejo municipal, en su segundo párrafo, conforme se muestra en la diapositiva anterior.

La modificación consiste en indicar que las sesiones ordinarias son convocadas con al menos 5 días hábiles de anticipación y debe realizarle en el local de la entidad, en días laborales bajo responsabilidad administrativa del alcalde; pero, aun estamos en emergencia sanitaria, por lo que se encuentra regulado nuestras sesiones virtuales y así está estipulado en nuestro Reglamento Interno de Concejo. Lo que sí se está variando en nuestro reglamento, es el tiempo de convocatoria.

<p>ORDENANZA N° 453-MDJM Y MODIFICATORIA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA</p> <p>Artículo 21°.- Oportunidad de Convocatoria</p> <p><i>"El Alcalde convoca y preside las Sesiones de Concejo, a las cuales se citará en el caso de Sesiones Ordinarias y Solemnes cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y las extraordinarias cuando menos con veinticuatro horas"</i></p> <p>[...]</p>	<p>PROPUESTA DE ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA</p> <p>Artículo 21°.- Oportunidad de Convocatoria</p> <p><i>"El Alcalde convoca y preside las Sesiones de Concejo, a las cuales se citará en el caso de Sesiones Ordinarias, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación; las extraordinarias con no menos de 24 horas de anticipación y las solemnes con no menos de 48 horas de anticipación"</i></p> <p>[...]</p>
--	--

Nuestro artículo 21 del Reglamento Interno de Concejo indica oportunidad de convocatoria, proponiendo la modificación para que aquella se haga con no menos de 5 días hábiles de anticipación, manteniendo que las sesiones solemnes se convoquen con no menos de 48 horas de anticipación; en otro artículo de nuestro reglamento está regulado también el plazo de convocatoria de sesiones extraordinarias con 24 horas de anticipación. Esa es la modificación propuesta señor teniente alcalde, señores regidores, en atención a los cambios de la ley orgánica. Eso es todo, gracias.

TENIENTE ALCALDE: ¿Alguna intervención por parte de los señores regidores? Pasamos a votación.

TENIENTE ALCALDE: Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 453-MDJM; sirvanse expresarlo a través del voto nominal.

SECRETARIA GENERAL: Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable de la totalidad de los señores regidores.

TENIENTE ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

"ORDENANZA N° 658-MDJM. Jesús María, 18 de marzo de 2022. ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA, APROBADO POR ORDENANZA N° 453-MDJM. EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 5 de la fecha; VISTOS: El Memorando N° 0164-2022-MDJM-SG de la Secretaría General, el Informe N° 090-2022/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 256-2022/MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y; CONSIDERANDO: Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía, conforme lo señala el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en





la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, mediante Ordenanza N° 453-MDJM, publicada el 25 de enero de 2015 en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jesús María, el mismo que ha sido modificado a través de las Ordenanzas N° 457-MDJM, N° 608-MDJM N° 611-MDJM, publicadas el 20 de marzo de 2015, 28 de marzo de 2020 y 30 de mayo de 2020, respectivamente; Que, mediante la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022 en el diario oficial "El Peruano", se modificaron diversos artículos de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; por lo cual, resulta pertinente realizar la modificación del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jesús María, en lo que corresponda, a fin de adecuar el referido dispositivo interno a la ley acotada; Contando con la opinión legal procedente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente: **ORDENANZA. ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 21° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jesús María, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21°.- Oportunidad de la convocatoria

El Alcalde convoca y preside las sesiones de concejo, a las cuales se citará, en el caso de sesiones ordinarias, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación; las extraordinarias con no menos de 24 horas de anticipación y las solemnes con no menos de 48 horas de anticipación. Las citaciones para sesión de Concejo, se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades: 1) FÍSICA, en los domicilios de los miembros del Concejo; 2) VIRTUAL, a través de correos electrónicos. Los miembros del Concejo quedan válidamente notificados mediante cualquiera de las modalidades antes descritas.

En situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el Concejo puede dispensar el trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum."

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, salvo lo dispuesto en la presente norma, la Ordenanza N° 453-MDJM mantiene su plena vigencia, en lo demás que contiene. **ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional: www.munijesusmaria.gob.pe. **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE."**

-
2. **Proyecto de Ordenanza que modifica diversos artículos de la Ordenanza N° 582-MDJM que crea el Consejo Distrital de Participación de la Juventud del distrito de Jesús María.**

CARLOS LOSSIO SANTA MARÍA, GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y DESARROLLO HUMANO: Señor Teniente Alcalde y señores Regidores, muy buenos días, procedo a exponer brevemente sobre el proyecto de ordenanza que modifica la Ordenanza N° 582-MDJM.

POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD

Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza N° 582- MDJM que crea el Consejo Distrital de Participación de la Juventud del Distrito de Jesús María





Quiero hacer mención que a iniciativa y gracias al apoyo permanente de la regidora Eileen Burbank, hemos podido proponer y sacar adelante esta modificación en beneficio de conformar el Consejo Nacional de la Juventud, representativo de la municipalidad ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.



Ley N° 27802 del Consejo Nacional de la Juventud

Lima, lunes 29 de julio de 2002

Pág. 227340 **El Peruano** **NORMAS**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27802

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO III
PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN

Artículo 5º.- Participación y coordinación; Estado, Sociedad y Juventud
La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional.
Para el diseño o implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud.



Aquí, por ejemplo, podemos ver la base legal. Partimos de la Ley N° 27802 respecto de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud que lo crea como tal.



Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU) del Ministerio de Educación (D.S. N° 001-2015-MINEDU).

5. ¿Cuáles son los objetivos de la Política Nacional de Juventud?

Los seis objetivos prioritarios que permitirán enfrentar la situación actual de la población joven son:

Desarrollar competencias en el proceso educativo	Incrementar el acceso al trabajo decente	Incrementar la atención integral de salud	Reducir la victimización	Reducir la discriminación	Incrementar la participación ciudadana
--	--	---	--------------------------	---------------------------	--

6. ¿Que rol cumple la Senaju en relación a la Política Nacional de Juventud?

La celebración de la Política Nacional de Juventud está a cargo del Ministerio de Educación (MINEDU) a través de la Secretaría Nacional de la Juventud - Senaju, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

En su propia línea, la Senaju lidera técnicamente el seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Juventud, conforme se establece en el numeral 4.1 del artículo 4 del referido Decreto Supremo.

7. ¿Cómo pueden contribuir las y los jóvenes en el proceso de implementación de la Política Nacional de la Juventud?

A través de acciones de incidencia que pueden desarrollarse en sus regiones, así como participando activamente de los procesos de construcción y diseño de programas y proyectos en materia de juventud.

Fuente: <https://juventud.vob.pe/politica-nacional-de-juventud/>



Aquí estamos viendo lo que es la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), dentro de lo cual vemos los objetivos de la Política Nacional de la Juventud. Podemos visualizar y desarrollar las competencias en el proceso educativo, en un acceso al trabajo decente, incrementar la atención de la salud, reducir la victimización, la discriminación, por supuesto incrementar la participación ciudadana y los roles que cumple la Secretaría Nacional de la Juventud. Como podemos apreciar, esto se encuentra a cargo del MINEDU, a través de la Secretaría Nacional, la SENAJU es la que lidera técnicamente el seguimiento y la evaluación de la Política Nacional de la Juventud y también las formas de contribuir a los jóvenes en el proceso de implementación, de la política nacional, a través de acciones e incidencias, que puedan desarrollar en sus regiones así como participando activamente de los procesos de construcción y diseño de programas en materia de la juventud. Tenemos la





Ordenanza Metropolitana N° 462 que crea el Sistema Metropolitano de Promoción y Gestión de Políticas de Juventud, de alguna forma es parte de la base legal, de nuestra ordenanza. Por supuesto también tiene que encontrarse dentro del marco legal de la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al artículo 84 que menciona sobre promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral, espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Respecto de lo que nos compete como Municipalidad, el 28 de mayo del 2019, en esta gestión, se crea el Concejo Distrital de Participación de la Juventud, con el objeto de crear, reglamentar el proceso de conformación y establecer funciones del consejo como órgano autónomo, consultivo, representativo, concertador y de coordinación y participación democrática de la juventud en el distrito de Jesús María.

La propuesta de modificación de diversos artículos de la Ordenanza N° 582-MDJM se realiza debido a los cambios que hubo en el ROF. Como podemos apreciar, en el Reglamento de Organización y Funciones anterior, esto era de competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico Social. Con las variaciones de nuestro ROF actualmente lo tiene mi gerencia, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano; por eso es importante la modificación para que la injerencia como tal sea la responsable, para que de alguna forma lidere esta iniciativa.

Además, debo precisar que se hace necesario incorporar a la ordenanza que crea este Consejo Distrital de Participación de la Juventud, disposiciones que, de alguna forma, mejoren el proceso electoral que rige esta instancia, facilitando su implementación e instalación, acorde con la situación de pandemia que aún tenemos actualmente y, por ejemplo, algunas acciones propias de la convocatoria, las elecciones, simplificando el proceso local y además incluir postulantes en el proceso conforme a la normativa, lo que no se habían especificado.

Esas son, principalmente, las modificaciones que se están realizando en este proyecto de ordenanza. Eso es todo Teniente Alcalde, gracias.

TENIENTE ALCALDE: ¿Alguna intervención por parte de los señores regidores? Pasamos a votación.

TENIENTE ALCALDE: Los señores Regidores, que estén a favor de aprobar la ordenanza N° 582-MDJM que crea el Consejo Distrital de Participación de la Juventud del distrito de Jesús María; sírvanse expresarlo a través del voto nominal.

SECRETARIA GENERAL: Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable de la totalidad de los señores regidores.

TENIENTE ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

“ORDENANZA N° 659-MDJM. Jesús María, 18 de marzo de 2022. ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA N° 582-MDJM QUE CREA EL CONSEJO DISTRIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA. (...) REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.”

Texto completo de la ordenanza:

<https://www.gob.pe/institucion/munijesusmaria/normas-legales/2892855-659-2022-mdjm>

TENIENTE ALCALDE: No habiendo más puntos que tratar se solicita la dispensa del trámite de lectura de aprobación del acta respecto a los acuerdos tomados. Los señores regidores que estén de acuerdo sírvanse manifestarlo a través del voto nominal.



SECRETARIA GENERAL: Se procede a verificar el voto de cada uno de los Regidores. Se confirma el voto favorable del íntegro de los regidores.

TENIENTE ALCALDE: Aprobado por unanimidad. Siendo las 11:23 horas, se levanta la sesión.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA**
.....
JUANA ROSA BERROCAL YNDIGOYEN
SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA**
.....
FERNANDO JOSÉ HEREDIA CHICOMA
ALCALDE (e)